



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata nulidad de la Resolución del Ministerio de infraestructura de la provincia de Buenos Aires iniciada por expediente N° 2400-2969/12, que autorizó a la concesionaria AUTOVÍA DEL MAR S.A. a aumentar el capital social por incorporación de un nuevo socio, de forma tal que el capital de la sociedad ascienda a la suma de pesos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro (\$98.447.344), quedando las participaciones accionarias distribuidas de la siguiente manera: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.: 26,67%, ESUCO S.A.: 26,67%, HELPORT S.A.: 26,66% y CPC S.A.:20%, permitiendo el ingreso de esta última en clara violación al artículo 25 de la Ley de servicios audiovisuales que establece que las personas que accedan al proceso de adjudicación de las licencias de medios audiovisuales no deberán poseer más del 10% de participación accionaria en empresas de servicios que tengan a su cargo la *concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal*".


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

Al analizar el proceso que llevó a que una de las sociedades -CPC S.A- del imperio empresarial que conduce Cristóbal López se quedara con el 20% de la UTE Autovía del Mar, que administra los peajes de la Ruta 2 y 11 (y otros caminos) de la provincia de Buenos Aires, surge que la presencia una la cuyos integrantes además han adquirido medios de comunicación en el marco de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, más conocida como la Ley de Medios.

Concretamente, el artículo 25° de la mencionada norma, que habla de condiciones de admisibilidad de los aspirantes a obtener una licencia, refiere que las personas que accedan al proceso de adjudicación no deberán *“ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal”*.

El peaje, según se desprende de lo expresado por Helena Highton de Nolasco, ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debe ser considerado un servicio público: “El régimen de concesionarios viales por peaje es un servicio público enmarcado en la relación de consumo de jerarquía constitucional (art.42 C.N.) y ley 24.240 cuya tutela de los consumidores y el usuario alcanza también a los servicios concesionados. El peaje que paga el usuario es el precio de un servicio”¹.

En otras palabras, como la firma CPC S.A controla el 20% de Autovía del Mar, su participación accionaria entra en contradicción con la norma nacional: supera ampliamente el límite fijado en el artículo 25 de la Ley de Medios.

Esta razón es más que suficiente para que quede sin efecto el acto jurídico -una resolución del Ministerio de Infraestructura bonaerense- que avaló el ingreso de CPC S.A a la UTE “Autovías del Mar” (ver Anexo documental).

A su vez, otro hecho a tener en cuenta es que la empresa de de la que es integrante el Sr. Cristóbal López NO FORMÓ PARTE DE LA LICITACION REALIZADA EN 2011, QUE LE ADJUDICO LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA VIAL AL CONSORCIO AUTOVIA DEL MAR.

De seguir convalidarse este proceso y, si el empresario kirchnerista no accede a vender sus acciones en la UTE, el Estado bonaerense deberá proceder a confiscarlas sin ningún tipo de indemnización.

BREVE CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

El 30 de junio del año 2011, el gobierno bonaerense firmó con tres grupos empresarios -BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, ESUCO S.A (de Carlos Wagner, presidente de la Cámara Argentina de la Construcción) y

¹ “El fallo “Ferreyra” de la Corte Suprema Nacional sobre peaje, animales sueltos y relación de consumo -Jorge M. Galdós- Jurisprudencia Argentina Rev. del 10-05-2006



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

HELPORT S.A (de Eduardo Eurnekián)- el traspaso de la explotación y mantenimiento, por el término de 30 años, de las rutas 2 y 11.

La nueva concesionaria, que adquirió la forma de una Unión Transitoria de Empresas conocida como "Autovía del Mar", se hizo cargo en del sistema vial (en reemplazo de las empresas Covisur y de Camino del Atlántico), que también incluye otras rutas que conducen a la Costa como la 36, 56, 63 y 74.

El mencionado consorcio le había ganado la pulseada al grupo Eskenazi (Petersen), que se había presentado en sociedad con José Cartellone S.A, Supercemento S.A, Cruz S.A y Rovella Carranza S.A.

Al año siguiente, el 18 de abril de 2012, el ministro de Infraestructura bonaerense, Alejandro Arlía, firmó una resolución mediante la cual se autorizó el ingreso de la constructora CPC S.A, vinculada con el empresario kirchnerista Cristóbal López a Autovía del Mar.

Al analizar la composición accionaria de CPC SA, surge que el Sr. Cristóbal López es director suplente de la firma. El vice de la, Fabián de Sousa, sería un hombre clave en la gestión de los medios de comunicación del grupo. En tanto, el presidente de CPC es Osvaldo Manuel de Sousa, familiar del principal colaborador del zar del juego veamos:

Fecha: 28/12/2011

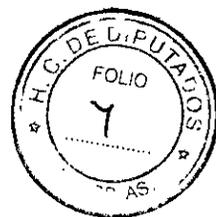
CPC SA Comunica que por Asamblea Unánime Ordinaria y Extraordinaria del 11/11/11 se designó como Directores titulares: Presidente, OSVALDO MANUEL DE SOUSA DNI 20843089 , Vicepresidente, CARLOS FABIAN DE SOUSA DNI 18533636 y Director Titular, ALFREDO MARTIN SOARES GACHE DNI 10141482 ; Directores Suplentes: CRISTOBAL MANUEL LOPEZ DNI 12041648 , MARCELO ANIBAL FIORDELLI DNI 16363318 y RAUL ESTEBAN ZAMORA DNI 18042328 ; Síndicos Titulares: Alejandro Osvaldo Rodríguez DNI 11.486.779, Raúl Fernández DNI 11.483.735 y José Matías Tominc DNI 24.618.899; Síndicos Suplentes: Mauro Ismael Sánchez DNI 23.136.846, Mariano Sebastián Indulski DNI 25.461.988 y Eduardo Francisco Dellepiane del Valle DNI 26.009.845, todos con domicilio especial en Av. Córdoba 657, 7º piso C.A.B.A. salvo el Síndico Titular Alejandro Osvaldo Rodriguez quien lo constituye en la calle Pedro Vargas 632, Mendoza, provincia de Mendoza. Autorizado por Acta de Asamblea de fecha 11/11/11 Dr. Leandro Gómez. Abogado Leandro Aníbal Gómez e. 28/12/2011 N° 172975/11 v. 28/12/2011

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina - Nro: 32305 del 28/12/11

La vinculación entre Indalo y CPC SA es clarísima. La mayoría de los integrantes del directorio de ambas sociedades declaran el mismo domicilio, calle Córdoba 657 de Capital Federal (sólo varían los pisos del edificio), y en ambas empresas participa Cristóbal López

Fecha: 26/07/2011

INDALO ENTERTAINMENT GROUP SA Se constituyó por escritura 544 del 21-7-2011 Registro 1671 de C.A.B.A. 1. los cónyuges en primeras nupcias CRISTOBAL MANUEL LOPEZ , nacido el 27-10-1956, DNI 12.041.648, CUIT 20120416481 , empresario, y MURIEL LUCIA SOSA , nacida el 1-5-1957, DNI 13.564.333, CUIT 27135643330 , empresaria, argentinos,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

domiciliados en P. P. Ortega y B. Grillo, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. 2. 99 años. 3. Objeto: Inversión: consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta, permuta, canje, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse. El aporte de capitales, inversiones, bienes y especies a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios en curso o a realizarse, como asimismo la compra, venta o permuta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y de toda clase de títulos y valores, constitución y transferencia de mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgamiento de créditos y financiaciones en general. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni cualquier otra que requieran el concurso público y/o autorización estatal específica. 4. Capital Social: \$ 76.000.000, representado por 76.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. 5. Dirección y Administración: 1 a 3 miembros titulares y 1 o 2 suplentes, por tres ejercicios. 6. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. 7. Fiscalización: 1 Sindico Titular y 1 Sindico Suplente, por 3 ejercicios. 8. Cierre de ejercicio: 30/6. 9. Presidente: Cristóbal Manuel López, Director Suplente: Muriel Lucía Sosa, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Cordoba 657 Piso 12° CABA. 10. Síndicos: Titular: José Matías Tominc, Documento Nacional de Identidad 24.618.899, Suplente: Alejandro Osvaldo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad 11.486.779, quienes aceptaron los cargos. 11. Suscripción: 1) Cristóbal Manuel López 68.400.000 acciones y Muriel Lucía Sosa 7.600.000 Acciones. 12. Sede: Avenida Cordoba 657 Piso 12° Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Alejandra Bulubasich - Escribana titular Registro 1671 C.A.B.A. Matrícula 4090. Autorizada por escritura 544 del 21-7-2011. Escribana - María A. Bulubasich e. 26/07/2011 N° 92063/11 v. 26/07/2011
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina - Nro: 32199 del 26/07/11

El ingreso de Cristóbal López se produjo mediante un pedido de la propia sociedad Autovia del Mar para aumentar su capital social en la suma de \$19.689.469, que adicionado al capital que ya tenía de la firma, elevó el patrimonio a \$98.447.344.

La ampliación de este capital quedó representado por la emisión de acciones Clase "D", suscriptas por CPC S.A, distribuidas de la siguiente manera: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, 26,67%; ESUCO S.A, 26,67%; HELPORT S.A, 26,66%; y la mencionada CPC S.A, 20%.

Tanto la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, como la Subsecretaría de Obras Públicas y la Asesoría General de Gobierno, dieron el aval a la resolución ministerial, que el jueves 26 de abril fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Ninguno de estos organismos hizo mención al hecho de que CPC S.A no había formado parte del proceso de licitación.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ese mismo jueves el 26 de abril de 2012, se conoció que Cristóbal López, a través del Grupo Indalo, le había comprado al empresario Daniel Hadad los medios: C5N, Radio 10 y las FM Vale, Mega, Pop y TKM.

Casi un año más tarde, el 4 de marzo de 2013, la mayoría en la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) aprobó la venta de los medios del SR. Daniel Hadad al Grupo Indalo, y sólo se requirió a López que desprendiera de las licencias de Vale y TKM.

Por ello es que esperamos el acompañamiento de la presente habida cuenta de la presunta irregularidad palanteada.